

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CRCG-021-2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría para el “Sistema Nacional de Contratación Pública”; sistema en el cual se encuentra la Corporación Registro Civil de Guayaquil como entidad contratante;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio del 2022, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de fecha 24 de agosto de 2023, se publicó la última reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto del 2023; y cuya vigencia inició el 09 de agosto del 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 451 del 05 de diciembre del 2023, se reformó la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496 de 9 de febrero de 2024, se publicó la última reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Siendo delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el artículo 59 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de la Ley;

Que, el artículo 6, inciso primero, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Así mismo, el tercer inciso del art. 6, establece que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante; y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, el último inciso del artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 218 del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para el arrendamiento de bienes inmuebles en caso de que la entidad contratante sea arrendataria;

Que, con fecha 08, 12 y 14 de marzo del 2024, la Econ. Rossana Estrada Isaías, Directora de Operaciones e Informática, suscribió la documentación correspondiente a la fase preparatoria e integrada por el Informe de Necesidad, Términos de Referencia y Estudio de Mercado, respectivamente, esto con la finalidad de dar inicio al procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles correspondiente al "ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL";

Que, mediante oficio Nro. DO-2024-068 de fecha 14 de marzo del 2024, la Econ. Rossana Estrada Isaías, Directora de Operaciones e Informática, solicitó a la Jefatura de Compras Públicas, la emisión de la certificación PAC del proceso correspondiente al “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”;

Que, mediante oficio Nro. JCP-2024-020 de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Leslie Sánchez Peña, Jefa de Compras Públicas, certificó que la necesidad denominada: “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación del periodo 2024;

Que, mediante oficio Nro. DO-2024-069, de fecha 14 de marzo del 2024, la Econ. Rossana Estrada Isaías, Directora de Operaciones e Informática, solicitó la disponibilidad presupuestaria para el inicio del proceso correspondiente al “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”, por el monto de \$ 10.200,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante oficio Nro. DF-2024-072, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por la Econ. Diana Méndez Ortiz, Directora Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, Subrogante; se remite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 38, la cual certifica que existen recursos suficientes para cumplir las obligaciones derivadas al “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”, en la partida presupuestaria Nro. 530502 - *Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)*, por el monto de \$ 10.200,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA;

Que, mediante oficio Nro. DO-2024-070, de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por la Eco. Rossana Estrada Isaías, Directora de Operaciones e Informática, solicitó la respectiva autorización para el inicio del proceso correspondiente al “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”;

Que, mediante oficio Nro. DE-2024-199, de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por el Ab. José Miguel Pérez, Director Ejecutivo, autorizó el inicio del proceso correspondiente a la “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”;

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que me encuentro investido, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Registro Civil de Guayaquil;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar, el inicio del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. ARBI-CRCG-2024-002 cuyo objeto de contratación es “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 218 de su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 2.- Aprobar, los pliegos del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. ARBI-CRCG-2024-002 cuyo objeto de contratación es “ALQUILER DE OFICINA

PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”, cuya solicitud de autorización del inicio del proceso fue requerida por la Dirección de Operaciones e Informática, mediante oficio Nro. DO-2024-070 del 18 de marzo del 2024 y autorizada mediante oficio Nro. DE-2024-199 de fecha 18 de marzo del 2024.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que la Jefatura de Compras Públicas, publique los pliegos del Procedimiento Especial Nro. ARBI-CRCG-2024-002 correspondiente al “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”, en el portal www.compraspublicas.gob.ec; así como la información relevante acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 4.- Designar, a la Lcda. Noelia Pazmiño Arce, Jefa de Gestión de Proyectos, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, para la etapa precontractual correspondiente al proceso de “ALQUILER DE OFICINA PARA BRIGADA DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”, en concordancia al último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de marzo del 2024 en el Despacho de la Dirección Ejecutiva de la matriz de la Corporación Registro Civil de Guayaquil.-

**AB. JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Responsabilidad	Nombres y Apellidos / Cargo	Firma de Responsabilidad
Elaborado por:	Ing. Leslie Zulay Sánchez Peña Jefe de Compras Públicas	
Revisado por:	Ab. Amira Parra Di Lorenzo Abogada de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Ab. Juan Antonio López Cordero Director de Asesoría Jurídica	